



## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: Enrique Ríos Argüello  
Secretaria: Sonia Martín Argüello

### **ACTA NÚMERO 2021/06**

En Valladolid, a las 19:39h del 11 de Marzo de 2021, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta , bajo la presidencia de D. ENRIQUE RÍOS ARGÜELLO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 2021/05, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### **2. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 2)**

#### **- ABANCA ADEMAR LEÑAN B - TALLER CENTRAL DIESEL ZAMORA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no disponer de Delegado de Campo.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar dos staff técnicos para la disputa del encuentro.

#### **- CD BM DELICIAS-UEMC - GRUPO DROMEDARIO BALONMANO VIANA**

Sancionar al JUGADOR ALVARO VECINO CERRATO del equipo CD BM DELICIAS-UEMC, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por haberse dirigido a uno de los colegiados con la frase “sí hombre, vete a tomar por culo”, habiéndose disculpado al finalizar el encuentro, por lo que se aplica la atenuante del artículo 8.b del Reglamento.





Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación a la norma G13 de la normativa de Competiciones de FCYLB, por no disponer de balón oficial para la disputa del encuentro.

### **3. CADETE MASCULINO (JORNADA 2)**

#### **- ABANCA ADEMAR LEÓN A - ASESORIA VALDEOLMILLOS BALOPAL**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no disponer de Delegado de Campo.

### **4. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 2)**

#### **- ABANCA ADEMAR LEÓN MARISTAS - ABANCA ADEMAR LEÓN PROMESAS**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no disponer de Delegado de Campo.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir a Pablo Balo Lozano como Ayudante de entrenador no disponiendo de licencia para ello en la categoría del encuentro disputado.

#### **- ABANCA ADEMAR LEÓN ESCUELA - BM. SARIEGOS PROMESAS**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir a Pablo Balo Lozano como Ayudante de entrenador no disponiendo de licencia para ello en la categoría del encuentro disputado.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no disponer de Delegado de Campo.

### **5. OTROS ACUERDOS**

CD BM DELICIAS-UEMC - GRUPO DROMEDARIO BALONMANO VIANA Abrir expediente instrucción de información reservada para conocer las incidencias reclamadas por el Club Deportivo Tizon Sport

### **6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su





notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## 7. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado

Fdo.: Enrique Ríos Argüello  
Presidente  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Sonia Martín Argüello  
Secretaría  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

